	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	2.0	GESTION DOCUMENTAL	GD	058
GERENCIA				

RESOLUCIÓN No. 0034
(Enero 31 de 2014)

“Por la cual se aprueban los Planes Operativos Anuales de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. para la vigencia 2014”

EI GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 004¹ de 2006 emanado del Concejo Municipal de Pasto, el Decreto Nacional No. 1876² de 1994, el Decreto Municipal No. 512³ de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que en el Plan de Desarrollo Institucional de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, para el periodo comprendido entre los años 2012 a 2016, se considera el Plan Operativo Anual como una herramienta de desagregación del direccionamiento, a través de la cual se concretan las acciones que se ejecutarán en cumplimiento de objetivos estratégicos y específicos, traduciendo la estrategia global en el día a día de los trabajadores de la empresa.

Que al interior de Pasto Salud ESE, se formularon y concertaron los planes operativos anuales para el cumplimiento de los objetivos estratégicos enfocados a: Desarrollo Integral del Talento Humano, Mejoramiento de Procesos Internos, Enfoque al Usuario y Perspectiva Financiera.

Que la ley 1474 de 2011 en su artículo 74 establece: **“Plan de acción de las entidades públicas:** *A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión. A partir del año siguiente, el Plan de Acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior. Igualmente publicarán por dicho medio su presupuesto debidamente desagregado, así como las modificaciones a este o a su desagregación”.*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE


ARTICULO PRIMERO. Aprobar los Planes Operativos Anuales de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. para la vigencia 2014, correspondientes al Desarrollo Integral del Talento Humano, Mejoramiento de Procesos Internos, Enfoque al Usuario y Perspectiva Financiera, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Los Planes Operativos Anuales pueden ser modificados bajo el fundamento de cambios en el direccionamiento estratégico

¹ Acuerdo No. 04 de 2006. Creación de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE

² Decreto Nacional No. 1876² de 1994. De las Empresas Sociales del Estado.

³ Decreto Municipal No. 512 de 2012. Designación del Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE.

	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	2.0	GESTION DOCUMENTAL	GD	058
GERENCIA				

de la entidad, o cuando se identifique la necesidad de incluir cambios derivados del ciclo de mejoramiento.

ARTICULO TERCERO: Los Planes Operativos Anuales serán publicados en la página web www.pastosaludese.gov.co.

ARTICULO CUARTO: Los planes operativos anuales deben ser difundidos al interior de la entidad, bajo responsabilidad de los funcionarios del nivel directivo, asesor, jefes de dependencias, áreas o líderes de procesos, a fin de asegurar el conocimiento y compromiso de ejecución con el personal de la organización. La difusión y los compromisos de ejecución deben soportarse mediante actas.

ARTICULO QUINTO: La ejecución y avance de los planes operativos anuales debe reportarse en periodos semestral en el mes de Julio y anual acumulado en el mes de Enero del año siguiente, con el fin de consolidar los avances de cada objetivo estratégico y del Plan de Desarrollo Institucional de Pasto Salud ESE.

ARTICULO SEXTO: Los planes operativos anuales, su ejecución y avance se someterán a procesos de autocontrol, seguimiento, análisis de desviaciones y mejoramiento continuo.

ARTICULO SEPTIMO: Los planes operativos anuales, en original y los soportes de su formulación y ejecución deben reposar en las series documentales de la Oficina Asesora de Planeación.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los treinta y un (31) días del mes de Enero de dos mil catorce (2014)

BERNARDO OCAMPO MARTINEZ
Gerente